



Recurrente:	Dirección General de Administración y Finanzas.
Referencia:	Aprobación de Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025 “Servicio de Internet para Contingencia para la UPTP – Plurianual – ID N.º 461.271”.
Expediente:	DAJ N° 58/2026.

Asunción, 17 de abril del 2026.

Dictamen DAJ N° 57/2026.

Con relación a la solicitud de parecer jurídico sobre la autorización para la aprobación de Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025, suscripto con la empresa Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA), correspondiente al llamado ID 461271 – MCN N° 01/2025 - Servicio de Internet para Contingencia de la UPTP (Plurianual), que fuera remitida mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2026, desde el dominio uoc@uotp.edu.py, perteneciente a la Dirección Operativa de Contrataciones, esta dependencia manifiesta su parecer como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. Memorándum DITIC N° 12/2026, de fecha 14 de abril de 2026.
2. Dictamen DITIC N° 02/2026, de fecha 14 de abril de 2026.
3. Memorándum DOC N° 28/2026, de fecha 16 de abril de 2026.
4. Dictamen DOC N° 03/2026, de fecha 16 de abril de 2026.
5. Correo electrónico de la proveedora Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA), de fecha 15 de abril de 2026.
6. Contrato N° 01/2025, de fecha 23 de mayo de 2025.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 026/2026, de fecha 16 de abril de 2026.
8. Borrador de Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025.
9. Borrador de resolución intitulado: POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N.º 01 AL CONTRATO N.º 01/2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY Y LA FIRMA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025 – “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP – PLURIANUAL” – ID N.º 461.271, A FIN DE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO.

II. MARCO LEGAL:

1. Ley N° 7021/2022 “De Suministro y contrataciones públicas”.
2. Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas”.
3. Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, del 27 de enero de 2025.
4. Resolución N° 172/2024 “Por la cual se dispone la entrada en vigencia de la modificación del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay aprobado por sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de junio de 2024”, de fecha 23 de agosto de 2024.



III. ANÁLISIS DEL CASO:

Ante la situación planteada, este análisis versará sobre la correspondencia de proceder a la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025 suscripto con la empresa Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA), en el marco la licitación con ID 461271 – MCN N° 01/2025 - Servicio de Internet para Contingencia de la UPTP (Plurianual), en fecha 23 de mayo de 2025.

De la simple lectura de los antecedentes arrimados se desprende que se pretende la modificación del contrato en cuanto a la vigencia del mismo a fin de extender el periodo de prestación del servicio de provisión de internet por dos (2) meses y, en consecuencia, se ampliar el monto total del contrato por lo correspondiente a esa extensión.

La solicitud de adenda del contrato referido nace del Memorándum DITIC N° 12/2026, mediante el cual el administrador del contrato expone los motivos de tal requerimiento en los siguientes términos:

“El contrato se encuentra en ejecución, conforme a lo establecido en la cláusula de vigencia, que dispone que el mismo rige “desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la emisión del Acta Final”. El servicio está siendo prestado regularmente por el proveedor, de acuerdo con las condiciones técnicas y contractuales pactadas. El monto total vigente asciende a G 59.094.480, correspondiente a doce meses de provisión del servicio de internet para contingencia.

En atención a las necesidades operativas de la institución y a la continuidad del servicio, esta dirección solicita que la Dirección Operativa de Contrataciones inicie el procedimiento administrativo correspondiente para la ampliación del contrato hasta el porcentaje máximo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se solicita la verificación de la disponibilidad presupuestaria y la emisión de los actos administrativos pertinentes”.

Esta solicitud de halla su respaldo técnico en el Dictamen DITIC N° 02/2026, de fecha 14 de abril de 2026, el cual dice:

“(…) El servicio de internet para contingencia constituye un componente técnico esencial para la continuidad operativa institucional, al proveer redundancia ante caídas, degradaciones o indisponibilidad del enlace principal y permitir la disponibilidad continua de servicios académicos, administrativos, de seguridad, comunicaciones institucionales y acceso a plataformas tecnológicas de uso institucional. En ese sentido, su interrupción, aún de manera temporal, comprometería la operatividad de sistemas y procesos críticos de la UPTP.

Desde la perspectiva técnica, la ampliación requerida no implica expansión del servicio, incorporación de nuevos ítems ni modificación de las especificaciones técnicas esenciales, sino únicamente la necesidad de sostener temporalmente la misma cobertura operativa ya contratada durante un período adicional de dos (2) meses. Dicho lapso resulta necesario para cubrir la transición entre el vencimiento del contrato vigente y la entrada en vigor del siguiente vínculo contractual, permitiendo a la institución gestionar y obtener las aprobaciones, validaciones y/o autorizaciones que correspondan por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), como presupuesto previo para dar inicio al nuevo proceso de contratación, sin generar una brecha de cobertura entre el contrato actual y el siguiente.

En consecuencia, el monto de ampliación solicitado asciende a G 9.849.080, suma que guarda correspondencia directa con la proyección del precio mensual vigente de G 4.924.540 equivalente a dos (2) meses más de servicio, manteniéndose invariables las condiciones técnicas esenciales del servicio contratado”.

Se observa de lo hasta aquí transcrito que el monto de la ampliación asciende a un total de guaraníes nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta (Gs. 9.849.080).

En ese marco se expide la Dirección Operativa de Contrataciones mediante el Dictamen DOC N° 03/2026, de fecha 16 de abril de 2026, que en sus partes más relevantes dice:



“Al respecto, el artículo 67 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley [...].

Además del dictamen del administrador del contrato, se cuenta con la conformidad del proveedor y con los créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a la presente modificación contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 26, de fecha 16 de abril del corriente.

[...] se recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025 “Servicio de Internet de Contingencia para la UPTP – I.D. N° 461.271”, suscripto con la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), R.U.C. N° 80013979-8, ampliando el monto del contrato en ₡ 9.849.080 (guaraníes nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta) equivalente al 16,68% del monto total contrato [...].”

Tenemos así que la Dirección Operativa de Contrataciones considera viable la suscripción de la adenda en los términos solicitados.

Habiendo realizado una breve síntesis de la situación planteada, nos remitiremos ahora a las disposiciones legales que rigen la materia. Tenemos así, en primer lugar, al artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual dispone:

“Artículo 67. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Del artículo citado surge que las partes se encuentran habilitadas por la ley para realizar modificaciones a lo pactado inicialmente en el contrato, con la condición de que tales modificaciones se hagan formalmente por escrito, además de estar fundamentado en un dictamen del administrador del contrato. Sobre el punto, señalamos que el requisito de contar con un dictamen del administrador del contrato se encuentra cumplido con el Dictamen DITIC N° 02/2026 de Roberto Carlos Jiménez Calabrese, quien funge de administrador del contrato según la cláusula octava del contrato en cuestión.

Continuando con la normativa aplicable, el Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su artículo 109 lo siguiente:



“Artículo 109. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.

En cuanto a la reglamentación del órgano contralor de las contrataciones públicas, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la Resolución DNCP N° 230/2025, donde, en concordancia con el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022, dice que:

“Artículo 174. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley”.

Igualmente, debe ser traído a colación lo dispuesto por el artículo 177 de la Resolución mencionada, en cuanto a que estipula que: *“Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.*

En este punto, se señala que la ampliación solicitada se encuentra dentro del margen legal permitido para aumento del monto del contrato, que es del 20% según lo estipulado en el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022. Vemos así que el monto total del contrato alcanza la suma de ₡ 59.094.480, siendo el monto del aumento pretendido un total de ₡ 9.849.080, lo que daría un porcentaje de aumento del 16,68%.

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria para la tramitación de la adenda solicitada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 026/2026, de fecha 16 de abril de 2026, se cuenta con crédito presupuestario suficiente para su formalización.

Ahora bien, en cuanto al requisito de conformidad de la proveedora para proceder a la adenda pretendida por la contratante, es pertinente mencionar que, si bien se observa entre los antecedentes el correo electrónico de Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA), de fecha 15 de abril de 2026, este está firmado por Emilio Domínguez en su calidad de Ejecutivo Comercial de Estado, pero no se visualiza la conformidad por parte del representante legal, quien es la persona facultada para contraer obligaciones en nombre de la empresa, por lo que se sugiere a la recurrente contar con el respaldo documental adecuado.

Dicho esto, nos referiremos a borrador de resolución remitido, al cual hacemos comentarios y modificaciones que se encuentran visibles con el control de cambios en el documento adjunto que forma parte del presente dictamen. En cuanto al borrador de adenda remitido no se oponen reparos.

Por otro lado, en cuanto a quien posee la prerrogativa para suscribir la adenda contractual por parte de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, encontramos en el artículo 10 del Estatuto que la máxima autoridad administrativa es el Rector, ya que dicho artículo dispone: *“El gobierno de la UPTP será ejercido por: 1. El Consejo Superior Universitario, como órgano colegiado. 2. El Rector, como órgano unipersonal”.* A ello debe sumarse que según el artículo 34, numeral 2, el Rector es quien ejerce la representación legal de la Universidad, siendo dicho cargo ocupado actualmente por el Econ. Jorge Duarte Rolón, quien tiene la atribución para suscribir la adenda en cuestión.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, es posible afirmar que la Adenda N° 01 al Contrato N° 01/2025, suscripto con la empresa Tecnología en Electrónica e Informática S.A. (TEISA), correspondiente al llamado ID 461271 – MCN N° 01/2025 - Servicio de Internet para Contingencia de la UPTP (Plurianual), deviene jurídicamente viable, ya que lo planteado se adecua a lo estipulado en los artículos aplicables de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y contrataciones públicas”; el Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley



N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; la Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", del 27 de enero de 2025; y la Resolución N° 172/2024 "Por la cual se dispone la entrada en vigencia de la modificación del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay aprobado por sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de junio de 2024", de fecha 23 de agosto de 2024.

Por lo tanto, se sugiere la normal prosecución de los trámites para proceder a su formalización, con la simple recomendación de adoptar las sugerencias vertidas en este parecer en cuanto a la documentación que hace al expediente en lo referente a la expresión de conformidad de la proveedora.

En cuanto al borrador de resolución, esta Asesoría ha realizado comentarios y sugerencias que se encuentran visibles con el control de cambios en el documento que se adjunta y forma parte del presente dictamen.

Todo ello, se eleva para su toma de razón y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

ABG. GUILLERMO GIMÉNEZ ENCINA

Jefe

Departamento Legal de Gestión Administrativa
y Académica

**WILMA
HELENA
ACUÑA
YEGROS**

ABG. HELENA ACUÑA YEGROS

Directora

Asesoría Jurídica

Firmado
digitalmente por
WILMA HELENA
ACUÑA YEGROS
Fecha: 2026.04.17
17:26:12 -03'00'

RESOLUCIÓN UPTP N.º

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N.º 01 AL CONTRATO N.º 01/2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY Y LA FIRMA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025 - "SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL" - ID N.º 461.271, A FIN DE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO.

Asunción, de abril de 2026

VISTO: El Memorándum DTIC N.º 12/2026, de fecha 14 de abril de 2026, por el cual la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la UPTP solicita la gestión de una adenda al Contrato N.º 01/2025, suscrito con la empresa *TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)*, en el marco de la licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 01/2025 - "SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL" - ID N.º 461.271, a fin de ampliar el monto del contrato para la provisión del servicio por dos meses adicionales, y

CONSIDERANDO: Que, por la Ley N.º 6096 del 31 de mayo de 2018 se crea la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay como una entidad pública, por lo que se halla supeditada a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas. --

Que, el artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual dispone: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Que, el Decreto N.º 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su artículo 109 cuanto sigue:

"Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley".

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025, estipula en su artículo 174: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley".

Que, la mencionada Resolución establece en su artículo 177: "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste".

Con formato: Sangría: Izquierda: 4 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 4 cm, Primera línea: 0 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 4 cm, Primera línea: 0 cm

Dio formato: Español (Paraguay)

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm

RESOLUCIÓN UPTP N.º

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N.º 01 AL CONTRATO N.º 01/2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY Y LA FIRMA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025 - "SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL" - ID N.º 461.271, A FIN DE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO.

Que, el Contrato N.º 01/2025 fue suscrito en fecha 23 de mayo de 2025 entre la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay y la firma *TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)* con R.U.C. N.º 80013979-8, en el marco del llamado de Menor Cuantía Nacional N.º 01/2025 - "SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL" - ID N.º 461.271. -

Que, mediante Dictamen DTIC N.º 02/2026, de fecha 14 de abril de 2026, ~~el Director de la~~ Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su carácter de administrador del Contrato N.º 01/2025, ha ~~emitido el Dictamen DTIC N.º 02/2026, de fecha 14 de abril de 2026, en el cual se justifica~~ ~~justificado~~ técnicamente la ampliación del monto contractual por la suma de G. 9.849.080, equivalente a dos (2) meses adicionales del servicio, calculados sobre el precio mensual vigente de Gs. 4.924.540. -

Que la modificación proyectada recae sobre un contrato vigente, se encuentra comprendida dentro del límite legal del veinte por ciento (20 %) del monto originalmente pactado, no altera el objeto contractual, no incorpora prestaciones ni ítems nuevos, ni modifica las especificaciones técnicas esenciales, constituyéndose en una medida necesaria para garantizar la continuidad operativa del servicio, sin otorgar ventaja adicional alguna al proveedor. -

Que, la Institución cuenta con la conformidad del proveedor para la modificación pretendida, así también, cuenta con los recursos en el Objeto del Gasto 268, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 26 de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Presupuesto, ~~dependiente de~~ la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente. -

Por Dictamen D.O.C. N.º 03/2025, la Dirección Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda N.º 01 al Contrato N.º 01/2025, suscrito con la empresa *TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)*, RUC N.º 80013979-8, que permita ampliar el monto del contrato en G 9.849.080 (guaraníes nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta), equivalente al 16,68 % del monto total del contrato. -

Que, con base en las normas señaladas, y en atención a la necesidad de ampliar el monto del contrato de referencia para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, contando con los créditos presupuestarios necesarios para afrontar la ampliación requerida y con la conformidad del proveedor, corresponde aprobar la suscripción de la Adenda N.º 01 al Contrato N.º 01/2025 "SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL", ID N.º 461.271, suscrito con la empresa *TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)*, con R.U.C. N.º 80013979-8. -

Que por Dictamen DAJ N.º ___/2026, de fecha ___ de _____ de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente la procedencia de la adenda, en los siguientes términos: _____

Que, por Resolución CSU UPTP N.º 01/2026, el Consejo Superior Universitario refrendó el

RESOLUCIÓN UPTP N.º

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N.º 01 AL CONTRATO N.º 01/2025, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY Y LA FIRMA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 01/2025 - "SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL" - ID N.º 461.271, A FIN DE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO.

Acta N.º02/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, por la cual se designa al señor Jorge Daniel Duarte Rolón como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY

RESUELVE:

- Artículo 1º.** **Aprobar** la Adenda N.º 01 al Contrato N.º 01/2025, suscrito en fecha 23 de mayo de 2025 entre la *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY* y la empresa *TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)*, con R.U.C. N.º 80013979-8, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 01/2025 "*SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA DE LA UPTP - PLURIANUAL*", ID N.º 461.271, por la cual se amplía el monto contractual en la suma de G 9.849.080 (guaraníes nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta), equivalente al 16,68 % del monto total del contrato de referencia, a fin de asegurar la prestación del servicio por dos meses adicionales.
- Artículo 2º.** **Autorizar** a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar las publicaciones y comunicaciones que correspondan ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la normativa vigente.
- Artículo 3º.** **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. CINTHYA NOEMI RUIZ
Secretaría General

Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector